

Integración Regional & Derechos Humanos / Revista Regional Integration & Human Rights / Review

Año XII – Nº 1 – 1º semestre 2024



RI&HR

Jean Monnet
Centre of Excellence
"Regional Integration
and Human Rights"

Jean Monnet
Centro de Excelencia
"Integración Regional
y Derechos Humanos"

IR&DH



Integración Regional & Derechos Humanos /Revista Regional Integration & Human Rights /Review

Revista del Centro de Excelencia Jean Monnet
Universidad de Buenos Aires – Argentina

Segunda época
Antigua Revista Electrónica de la Cátedra Jean Monnet
(2013 - 2019)

Año XII – N°1 – Primer semestre 2024

ISSN: 2346-9196

Av. Figueroa Alcorta 2263 (C1425CKB)
Buenos Aires - Argentina
revistairydh@derecho.uba.ar

Se permite la copia o redistribución parcial de la presente obra exclusivamente haciendo referencia a la revista, con indicación del nombre, número, año de publicación, nombre del autor o autora y nombre del artículo original, indicando asimismo la fuente con un hipervínculo operativo que conduzca al sitio web oficial de la revista. Asimismo, debe dejarse constancia de cualquier cambio que se haya introducido al contenido. Fuera de este supuesto, la revista se reserva todos los derechos.

Por consultas dirigir la correspondencia epistolar o digital a las direcciones indicadas.

FRAGMENTOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL EUROPEO EN LA ERA DIGITAL

Joaquín Sarrión Estéve ¹

*Algunos de los Grandes Bienes no pueden vivir juntos. Es una verdad conceptual.
Estamos condenados a elegir, y cada elección puede entrañar una pérdida irreparable
Isaiah Berlin, El fuste torcido de la humanidad.*

Resumen

Este trabajo realiza una revisión de la aproximación de la disciplina del Derecho constitucional contemporáneo a los desafíos que, para la Constitución, implican la integración supranacional -en particular la europea-, así como el proceso de digitalización y transformación que vive la sociedad actual. Defiende la necesidad de desarrollar el Derecho constitucional europeo vinculándolo con el Derecho de la integración y el emergente Derecho europeo de la Ciencia y la Tecnología, para estudiar, en el espacio europeo, los principios éticos y jurídicos que deben regular y gobernar la Era Digital.

Palabras clave: Derecho constitucional - Derecho constitucional europeo - integración supranacional – digitalización - constitucionalismo digital - era digital - postconstitucionalismo.

¹ Profesor Titular de Derecho Constitucional. Catedrático Jean Monnet y Director de la Cátedra ISAAC en la UNED. Trabajo vinculado a una visita de investigación realizada en el Centro de Excelencia Jean Monnet “Integración Regional & Derechos Humanos”, de la Facultad de Derecho, en la Universidad de Buenos Aires, desde el 20/04/2024 al 06/05/2024, en el marco de los siguientes proyectos:

-Cátedra Jean Monnet Gobernanza y Regulación en la Era Digital -Proyecto 101127331 GovReDig. Financiada por la Unión Europea. Las opiniones y puntos de vista expresados solo comprometen al autor y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o los de la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA). Ni la Unión Europea, ni la EACEA pueden ser considerados responsables de ellos;

- Proyecto “El Modelo de Estado de Derecho, Gobernanza y Protección de Derechos y Garantías en el sistema de integración de la Unión Europea” (EDERGOPRO-UE), ref. UNED 2023-COO-0004;

-Cátedra “ISAAC” Derechos individuales, investigación científica y cooperación, formada por la UNED en colaboración con el CNR-IFAC.

Así como también en las actividades de los grupos de investigación “Derechos Fundamentales Multinivel” de la UNED, y Grupo de Investigación “Regulation Research Group” de la Universitat de València.

Title: FRAGMENTS OF EUROPEAN CONSTITUTIONAL LAW IN THE DIGITAL ERA.

Abstract

This work reviews the approach of the discipline of contemporary constitutional law to the challenges that, for the Constitution, imply supranational integration - particularly the European integration - as well as the process of digitalization and transformation that the today's society is living. It defends the need to develop the European constitutional law, linking it with the law of integration and the emerging European law of science and technology, to study, in the European space, the ethical and legal principles that should regulate and govern the Digital Age.

Keywords: Constitutional law, European constitutional law, supranational integration, digitalization, digital constitutionalism, digital era, postconstitutionalism

I. Motivación

Podemos considerar que el constitucionalismo contemporáneo es esencialmente un constitucionalismo de tipo racional-normativo, vinculado a la configuración del Estado de Derecho y su desarrollo, desde el un primer marco basado en el Estado liberal, y unido a un progresivo reconocimiento y protección de los derechos y libertades en sus diversas generaciones; de forma que son – y siguen siendo- esenciales la separación de poderes y el reconocimiento y garantía de los derechos, sus principales pilares².

Este paradigma constitucional ha contribuido a la superación del positivismo, y al desarrollo de teorías de constitucionalismo no positivista, o postpositivistas, basadas en la idea de constitucionalización del Derecho, y de una concepción dual del mismo -como sistema jurídico y práctica social-, y sustentada en un objetivismo (moral) mínimo, dando especial relevancia a la

² Muy frecuente es citar el artículo 16 de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, que dispone que «Toda sociedad en la que no esté asegurada la garantía de los derechos ni establecida la división de poderes carece de Constitución», como manifestación prescriptiva esencialista de la Constitución (Véase SARRIÓN ESTEVE, 2023)

argumentación, que han servido para explicar el fenómeno del constitucionalismo y su triunfo en la realidad jurídica contemporánea; es decir, en el Derecho constitucional vigente³.

Sin embargo, el Derecho constitucional contemporáneo enfrenta grandes desafíos y no parece, tal y como se ha entendido hasta hoy, ser un marco suficiente para dar respuesta a los retos que proponen la internacionalización y la integración supranacional que vivimos, así como su convergencia con la proliferación de sistemas de gobierno tipo red, muy unido al fenómeno de la digitalización, y que requieren de una revisión de este paradigma o, incluso, de nuevas teorías que traten de dar explicación y sustentar la realidad jurídica que nos ha tocado vivir, puesto que, dada la pérdida de referencia del valor de la Constitución, quizá estamos abocados a vivir en una era postconstitucionalista, cuya teorización, sin embargo, está pendiente.

Y es que, de los desafíos planteados, tanto por los modelos de integración supranacional (PIZZOLO, 2022, 2023) como por el proceso de digitalización (SARRIÓN ESTEVE, 2023), se puede deducir que estamos viviendo el ocaso del constitucionalismo tal y como lo hemos conocido hasta ahora.

Por eso, algunos autores han tratado de reconstruir la narrativa constitucional a través de un constitucionalismo digital (REDEKER, LEX, & URS, 2018; CELESTE, 2019), un constitucionalismo tecnológico (FROSSINI, 2020), o un constitucionalismo algorítmico (BALAGUER CALLEJÓN, 2023), poniendo énfasis en la necesidad de responder a los desafíos que se plantean y que requieren de un nuevo paradigma en la era digital (SARRIÓN ESTEVE, 2023), o buscando las imágenes del Derecho constitucional a través del constitucionalismo visual, con la iconización o también, de forma más lúdica, emotización (*emojification*) (BELOV, 2022: p. 11).

De esta forma, se hacen necesarios trabajos que revisen el estado actual de aproximación de la disciplina a los desafíos y oportunidades que producen tanto la integración supranacional y el gobierno en red, como la propia era digital en la que vivimos, vamos a tratar aquí de realizar una breve aproximación⁴.

³ Véase, por ejemplo, sobre la superación del positivismo y la importancia del advenimiento del paradigma constitucional las excelentes contribuciones de Atienza (ATIENZA, 2007 y 2017).

⁴ Sobre esta cuestión, y analizando muy en detalle, tanto el objeto y campo de estudio del Derecho constitucional, como su ampliación, la dogmática del Derecho constitucional, el Derecho constitucional europeo, el Derecho constitucional de la Unión Europea en el marco del Derecho

II. El objeto y campo de estudio del Derecho constitucional contemporáneo y sus desafíos desde la perspectiva del Derecho constitucional europeo en la era digital

Podemos considerar que, el objeto de estudio del contemporáneo Derecho constitucional podría abarcar la formación histórica del Estado constitucional y la evolución del mismo hasta el conocido como Estado social y democrático de Derecho, y que incluyen tanto los temas del Estado como de la Constitución, la democracia representativa, y lo que se conoce como constitucionalismo histórico; también son objeto de atención, sin duda, la organización de los poderes del Estado, incluyendo las cuestiones de organización territorial del poder y las relaciones entre poderes y órganos constitucionales; las fuentes del Derecho constitucional; y, finalmente, los importantes temas de la protección y garantías de los derechos y libertades, incluyendo aquí no solo el nivel nacional o interno, sino incluso también el nivel de protección supranacional e internacional.

Ciertamente, son los procesos de internacionalización y de integración supranacional, en los que se insertan algunos Estados, los que ponen en cuestión o desafían los clásicos y tradicionales elementos definitorios de la soberanía nacional, desde una perspectiva del proceso de transformación del Estado constitucional, y que implican una afectación del propio sistema de organización del poder y su control, así como del sistema fuentes, y de la configuración del sistema (estatal o nacional) de protección de los derechos y libertades por las obligaciones internacionales derivadas de los sistemas de protección de derechos humanos o fundamentales que están en pleno desarrollo.

Piénsese, por ejemplo, en el impacto que supone la aplicación de los principios de efecto directo y primacía del Derecho de la Unión Europea en cualquier sistema jurídico estatal de los Estados miembros de la Unión, y que

de la integración, y la utilidad de la perspectiva multinivel, multidisciplinar y de la Sociología Jurídica, así como de otros métodos de estudio e investigación, para el Derecho constitucional contemporáneo, véase el libro dedicado a la Ampliación del objeto y campo de estudio, los desafíos actuales para la investigación y el postconstitucionalismo, en el que realizo un estudio más desarrollado (SARRIÓN ESTEVE, 2024).

obliga a la inaplicación de las normas internas, incluso constitucionales; o la pérdida o limitación del ejercicio de competencias soberanas por el propio proceso de integración (a través de la moneda, control de fronteras, potestad legislativa, etc.); lo que motiva que el Derecho constitucional contemporáneo no puede quedar ajeno al estudio de este fenómeno.

A esto hay que añadir el proceso de transformación digital que vivimos en la sociedad actual, y que supone una modificación sustancial del estatus de las personas, vinculado al poder real y efectivo que tienen algunas plataformas tecnológicas y empresas globales que inciden en la vida (y estatus) de las personas y sus derechos, así como en la propia conciencia e identidad colectiva de la sociedad, estirando e incluso rompiendo las costuras de la identidad y cultura constitucional, y que pone en evidencia la necesidad de un poder de control supranacional que, a través de regulación y mecanismos de gobernanza, limite los riesgos para las personas y sus derechos, derivados de la digitalización⁵.

Obsérvese que, precisamente, estos dos fenómenos, tanto la internacionalización e integración supranacional, como la transformación digital, son los que, por un lado, motivan y requieren de una ampliación del objeto y campo de estudio del Derecho constitucional contemporáneo, a la vez que levantan suspicacias y reacciones soberanistas estatales, ante el temor de la imposición de una homogeneización supranacional, y que buscan en la identidad constitucional y los límites constitucionales una salvaguarda de lo que queda del constitucionalismo; por ello, un nuevo paradigma constitucional se hace esencial (SARRIÓN ESTEVE, 2023: pp. 167-171).

Es aquí donde cabe plantear que este paradigma debe dar respuesta integral a ambos fenómenos, en cuanto que los dos desafían al constitucionalismo contemporáneo, anclado aún -si se me permite- en la discusión con el positivismo y que, si bien superándolo, aún no se ha desprendido totalmente de sus cadenas (SARRIÓN ESTEVE, 2024: p. 32).

El fenómeno de la integración supranacional, y en particular de la europea, ha motivado que se desarrolle lo que se ha denominado Derecho

⁵ Esto es lo que trata de realizar la Unión Europea, consciente de los límites del poder estatal, a través de la regulación de los servicios digitales, la protección de datos de carácter personal, los sistemas de inteligencia artificial, los sistemas europeos de datos, etc.

constitucional europeo, como disciplina jurídica fundamentada a partir de la idea de Derecho constitucional común europeo enunciada por el prof. P. Häberle (1993), y que permite, como dice F. Balaguer, estudiar el fenómeno de constitucionalización del proceso de integración europea, a la vez que integrar las cuestiones constitucionales europeas en el Derecho constitucional, considerando en el mismo, con una perspectiva amplia e integradora, los espacios constitucionales de la Unión y de los propios Estados miembros (BALAGUER CALLEJÓN, 2016: pp. 79 y ss.)⁶.

Desde una perspectiva del Derecho constitucional de un Estado miembro, como podría ser el español, debemos considerar que la Constitución no podría ser un texto cerrado, sino que se abre tanto en la interpretación de los derechos y libertades (art. 10.2 CE) como a la cesión del ejercicio de competencias y soberanía en el marco del proceso de integración europea (art 93 CE), lo que necesariamente convierte al Derecho de la Unión Europea, y sus principios, en última instancia, en normas de interés constitucional, en particular aquellos principios que se pueden calificar como constitucionales, y que permiten dotar de efectividad al ordenamiento jurídico europeo, y por tanto, también, a los derechos que el mismo reconoce.

Esto motiva que, frente a planteamientos exclusivamente soberanistas, sea necesario contemplar planteamientos pluralistas que permitan una interpretación de las normas e instituciones jurídicas -para su comprensión- del funcionamiento de la actual realidad y práctica jurídica, en la que de forma progresiva se produce un desplazamiento del llamado "paradigma de la estatalidad" y la consolidación de la Constitución o constitucionalismo "en red" en el marco de convergencia de sistemas jurídicos (PIZZOLO, 2022: pp. 21 y ss).

Por ello, el Derecho constitucional europeo se debe vincular al desarrollo del Derecho de la integración⁷, que busca el estudio de las reglas y principios que rigen los procesos de integración transnacional, para entender su

⁶ El Derecho constitucional europeo ha sido defendido como aproximación desde las Cátedras Jean Monnet en Derecho Constitucional Europeo de los profesores F. Balaguer, T. Freixes, y Y. Gómez (GÓMEZ SÁNCHEZ & ELÍAS MÉNDEZ, 2020: pp. 20 y ss.)

⁷ Destaca el importante trabajo realizado, para el desarrollo del Derecho de la Integración, en el Centro de Excelencia Jean Monnet "Integración Regional & Derechos Humanos" de la Universidad de Buenos Aires, dirigido por el profesor C. Pizzolo, accesible en: <http://www.derecho.uba.ar/institucional/centro-de-excelencia-jean-monnet/>

funcionamiento, para tratar de aprehender la realidad jurídica en la que vivimos, si bien le pueden interesar los diversos fenómenos y procesos de integración supranacional y su comparativa, mientras que el Derecho constitucional europeo se focaliza en el proceso supranacional de integración europea, atendiendo a las cuestiones constitucionales tanto europeas como de los Estados miembros.

Al mismo tiempo, el Derecho constitucional europeo debe vincularse al emergente Derecho (europeo) de la ciencia y la tecnología, en cuya construcción se ha estado trabajando desde diversas Cátedras Jean Monnet, desde una perspectiva multidisciplinar, para poder estudiar los desafíos y oportunidades que plantea la innovación científica y transformación digital⁸.

Y ello se debe realizar huyendo de una excesiva y formalista fragmentación por las tradicionales áreas de conocimiento disciplinares, fragmentación quizá artificial en gran medida, que se da en la Ciencia jurídica, y a las ventajas aparentes que supuestamente la especialización jurídica, dentro del más amplio Derecho, pudiera suponer; puesto que la realidad parece constatar que una excesiva fragmentación dificulta la innovación en la Ciencia del Derecho, facilita la inhibición de la crítica y dificulta enormemente el diálogo entre las distintas áreas o disciplinas, tanto a nivel nacional como internacional, lo que -en última instancia- empequeñece y limita las posibilidades de hacer frente intelectualmente, y desde la investigación, a los grandes desafíos jurídicos del Derecho contemporáneo⁹.

⁸ Así, por ejemplo, cabe destacar el destacado trabajo del profesor R. Cippitani en la construcción del “Derecho europeo de la ciencia y la tecnología”, a través de sus Cátedras Jean Monnet, desde la Cátedra Jean Monnet “teKla” sobre el Espacio Legal de Conocimiento Europeo (*The European Knowledge Legal Area*), Grant Decision no. 2011-3067, 2011-2014, hasta la más reciente Cátedra Jean Monnet sobre la 5ª libertad, la libertad de investigación como la 5ª libertad *5th*Freedom, Freedom of Research as EU Fifth Freedom*), 619985-EPP-1-2020-1-IT-EPPJMO-CHAIR; junto con los Centros de Excelencia Jean Monnet, desde el Centro de Excelencia *Rights & Science*, 2015-2018, hasta el Centro de Excelencia Baldus (*Building the Age of a Lawful and sustainable Data-Use*), 101047644, 2022-2025; al que se pretende unir ahora la Cátedra Jean Monnet Gobernanza y Regulación en la Era Digital (*GovRedig*) - Proyecto 101127331 GovReDig, que dirijo; y la Cátedra “ISAAC” Derechos individuales, investigación científica y cooperación, formada por la UNED en colaboración con el CNR-IFAC, y que codirigimos el prof. Cippitani y yo mismo.

⁹ Así, como dice G. Doménech Pascual, “*la realidad enseña que los problemas jurídicos suelen atravesar los estrechos lindes de las áreas de conocimiento (...)*” y el aislamiento que se produce “dificulta la visión de lo que se está haciendo en otras comunidades. Reduce el intercambio de ideas entre individuos que están analizando problemas similares. Entorpece que cualquier investigador pueda aprovechar lo que debería ser un acervo común de conocimientos para hacer progresar la ciencia jurídica.” (DOMÉNECH PASCUAL, 2016: pp. 19-20).

Por ello, un desarrollo y conceptualización de un Derecho europeo de la ciencia y de la tecnología, necesariamente multidisciplinar, nos permitiría estudiar los problemas relacionados con la utilización de las innovaciones tecnológicas, las cuestiones éticas y jurídicas vinculadas, así como el uso de datos, los principios éticos de la ciencia, incluyendo los aplicables a los sistemas de inteligencia Artificial, etc. en el ámbito de aplicación del Derecho de la Unión, y que, desde hace ya algunos años, está mereciendo la atención de la dogmática, tanto a nivel de la Unión Europea, como también, en particular, en España (por todos, SÁNCHEZ BARRILAO, 2015; RECHE TELLO & TUR AUSINA, 2022; BALAGUER CALLEJÓN & COTINO HUESO, 2023; PRESNO LINERA, 2023; y SARRIÓN ESTEVE, 2023).

Así, y en este ámbito, en un mundo regido por algoritmos diseñados por grandes compañías tecnológicas que tienden a configurar los procesos de producción industrial, de prestación de servicios, incluyendo en particular todo el proceso comunicativo, con la consiguiente influencia lógica en la toma de decisiones, se producen una serie de rupturas en el contexto cultural constitucional, con nuevos factores de legitimación que corresponden al poder global; la pérdida de la Constitución como referente cultural unitario; la ruptura entre la realidad física y virtual, dado que una se regula por el Derecho público y la otra por el Derecho privado; y la afectación de la propia configuración de la realidad por destrucción de la percepción social compartida de la realidad, afectando al espacio público; y la pérdida de la capacidad del Estado de ordenar la vida social por el desarrollo tecnológico; haciendo necesario una revalorización constitucional en el ordenamiento y en el espacio público fundamentada en los derechos fundamentales (BALAGUER CALLEJÓN, 2023: pp. 29-56).

Estas rupturas e incidencias tienen repercusión también en la investigación científica, puesto que como juristas preocupados por las cuestiones jurídicas y éticas de la investigación somos conscientes de que vivimos en una nueva realidad que es híbrida, y polarizada.

Por ello, esto motiva que necesitemos buscar una «redefinición del constitucionalismo» que haga frente a la transformación en que estamos insertos, de forma que la constitución normativa mantenga la función de

ordenación de la realidad y de la resolución de conflictos, haciendo frente al cambio, con una reconstrucción intelectual, jurídica, y científica, de las categorías propias de la estructura (Estado) y el sujeto (ciudadano, usuario-consumidor/profesional) que son fundamentales para el Derecho (constitucional), a través del valor de la ciudadanía (GUILLÉN LÓPEZ, 2023: pp. 113-115); en definitiva, que realicemos juntos la búsqueda de un nuevo paradigma (constitucional) que logre mantener en el centro del debate la protección de los derechos y las libertades de las personas (SARRIÓN ESTEVE, 2023: pp. 170-171).

Debemos considerar que tanto las compañías privadas, como también las Administraciones Públicas, los usuarios, los ciudadanos, y los juristas, vamos a tender a utilizar, de forma progresivamente creciente, las innovaciones tecnológicas, y por tanto los algoritmos, en nuestras actividades diarias, también en la investigación científica y en los procesos de toma de decisiones, y, de esta forma, los sesgos y errores de lo que se ha denominado como “armas de destrucción masiva” (O’NEILL, 2018), que nos van a acompañar, van a sumarse a nuestros propios sesgos y errores, con los riesgos para los derechos fundamentales que siempre han tenido las innovaciones tecnológicas (DOMÉNECH PASCUAL, 2006), pero con las particularidades que los algoritmos parecen presentar (SORIANO ARNAZ, 2021; COTINO HUESO & CASTELLANOS 2023).

Cabe entender que, en el estado actual de las cosas, debemos tratar de superar la dualidad *online/offline*, del mundo virtual y físico, pues vivimos en un mundo híbrido en el que hay que garantizar una correcta aplicación e interpretación del Derecho, también por supuesto el constitucional, que ponga en el centro de nuestra reflexión y nuestra actividad a la persona, y el reconocimiento y protección de los derechos y libertades que el Derecho está llamado a garantizar, esto obliga a buscar la aplicación de los derechos y libertades en su dimensión digital, además de identificar nuevos derechos y principios para el mundo digital.

Esto requiere, sin duda, que el Derecho, que los juristas, con nuestra particular mirada, tratemos de dar respuestas, quizá provisionales, para las legítimas preocupaciones que surgen en la ciudadanía frente a este proceso de

transformación digital, a esta 4ª revolución industrial (GARCÍA NOVOA & SANTIAGO IGLESIAS, 2018), tratando de preservar unos principios y garantías, que no pueden perderse, y que deben formar parte de una misma conciencia y cultura (post)constitucional en la edad que nos ha tocado vivir.

Por supuesto, especial importancia reviste para esto la ética, es decir, el establecimiento de una ética que garantice los derechos y bienes jurídicos que pueden quedar afectados por el desarrollo de ciencia y tecnología, y que formaría el núcleo del Derecho europeo de la ciencia y la tecnología.

Así, la búsqueda de principios jurídicos es esencial en el Derecho actual; sobre todo desde una perspectiva superadora del positivismo (formalista), puesto que se hace esencial garantizar, en la práctica, y desde una teoría normativa (de la Constitución), en el Estado (constitucional) social y democrático de Derecho, la realización de los derechos y las libertades, también en el ámbito de la actividad científica. Para mí, desde luego, no cabría otra concepción del Derecho, que una que parta de la idea de que la garantía de los derechos y libertades debe ser real y efectiva, lo que exige un Derecho prescriptivo para la tutela de la libertad; al constituir todos los derechos y libertades concreciones específicas de la más amplia libertad.

Un planteamiento que, si bien alguna doctrina -sobre todo, desde posiciones positivistas o formalistas-, calificaría de “neoconstitucionalismo”¹⁰, sería más bien una posición de un «constitucionalismo pospositivista», que se distancia del positivismo para poder dar cuenta de lo que supuesto el constitucionalismo, pero que no cae en la tentación de considerar superada la autoridad de las normas que es lo que, en última instancia, se achaca en gran parte al neoconstitucionalismo (populista), que podría preservarse, al mismo tiempo que se busca la realización de un objetivismo mínimo, destacando para ello la importancia de la dimensión argumentativa del Derecho, y abriendo la actuación jurídica a la transformación de la práctica para «aproximarla a los valores del constitucionalismo» (ATIENZA, 2017: pp. 117 y ss., pp. 143 y ss.).

¹⁰ Porque como ha sostenido, con certeza, Atienza, hoy en día resulta difícil precisar en qué consiste el neoconstitucionalismo, pues se trata de una expresión que “al haber sido utilizada para significar casi todo, ha terminado (...) por no significar prácticamente nada” (ATIENZA, 2017: p. 145).

De esta manera, el funcionamiento práctico del Derecho contemporáneo no solo se explica por el fenómeno del constitucionalismo y la transformación que ha supuesto el Estado (constitucional) democrático y social (de Derecho), desde una teoría democrática y normativa de la Constitución, sino que también a través de la energía cinética de los procesos de integración supranacional, con el *conudrum* de las fuerzas centrípetas armonizadoras y homogeneizadoras del centro de integración y de las fuerzas centrífugas de los entes que se integran, en los que se revive el soberanismo de las antiguas naciones, y en el que participa este Estado constitucional golpeado y mutado.

Un Estado constitucional que vive una mutación hacia un constitucionalismo supranacional y global (Derecho de la integración) donde existe, sin embargo, también una dimensión y elementos constitucionales, en esos procesos de integración supranacional e internacionalización, lo que se trata de estudiar y explicar a través del constitucionalismo multinivel y el pluralismo constitucional desde el Derecho constitucional europeo; a la vez que una dosis de realidad de sus límites por el fenómeno de transformación digital, en el que las innovaciones tecnológicas, en particular lo digital, requieren también de una respuesta del Derecho (constitucional) contemporáneo, para tratar de preservar unos principios y garantías que forman parte de la conciencia constitucional, en una nueva conciencia y cultura (post)constitucional. De ahí que, vistos estos fenómenos, hayamos considerado, que quizá, vivimos ya en un “postconstitucionalismo” (SARRIÓN ESTEVE, 2024).

De hecho, la evolución que actualmente sufren los propios ordenamientos jurídicos en este doble contexto, global y digital, y en particular en el ámbito de procesos regionales de integración, y en el mundo híbrido (físico-digital), manifiestan hoy más una tendencia hacia la intervención regulatoria¹¹, que no de desregulación (frente a la desregulación liberalizadora que supuso la anterior globalización), en particular en el ámbito europeo, bajo un modelo de gobernanza complejo de tipo red, y macro complementada con intervenciones

¹¹ Una regulación, además, debemos considerar, que enfrenta sus propios desafíos y oportunidades a la hora de regular las innovaciones tecnológicas, vinculados al problema de la incertidumbre en relación con las potenciales implicaciones para la sociedad, y los retos críticos, que pueden ser clasificados en cuatro amplias categorías: i) el problema del ritmo; ii) el diseño de marcos regulatorios “adecuados para su propósito”; iii) los desafíos de la aplicación regulatoria; y iv) los desafíos institucionales y transfronterizos (Véase OCDE, 2019).

de tipo micro (NADALES, 2023, pp. 51 y ss.); y el riesgo puede venir de un poder, quizá enmascarado, que bajo el paraguas de la protección y garantía de derechos y libertades, en ocasiones, aprovecha para limitar los derechos y desdibujarlos, hasta hacerlos irreconocibles.

Por ello es importante que el Derecho constitucional contemporáneo asuma el reto de identificar y desarrollar principios (constitucionales)¹² que rijan esta nueva regulación y gobernanza en la Era Digital, atendiendo en particular a la importancia de limitar el poder y proteger y garantizar los derechos y libertades en su dimensión digital, de forma que el objeto nuclear sigue siendo, en esencia, el mismo, si bien, en general, el objeto y el campo de estudio se ha ampliado, para incluir los elementos constitucionales de los procesos supranacionales de integración y de las organizaciones internacionales y sus problemáticas, así como también, los desafíos que las innovaciones tecnológicas, destacando las digitales, producen, en particular para la garantía de los derechos y libertades.

Por ello hay que poner especial atención a estudiar el impulso regulador y de gobernanza expandida que se desarrolla en la Unión Europea, tanto en materia de sistemas de Inteligencia Artificial, como también, de datos, teniendo en consideración tanto la Estrategia Europea de Datos, que pretende convertir a la UE en líder de la sociedad digital con los datos, con la consecución de un mercado único de datos; como también la Década Digital de Europa (COMISIÓN EUROPEA, 2024), en cuyo marco se ha aprobado la Declaración Europea sobre los Derechos y Principios Digitales, firmado por las presidentes de la Comisión y del Parlamento Europeo y el presidente del Consejo (COMISIÓN EUROPEA, 2022), y toda la normativa que se está desarrollando en este ámbito, desde la perspectiva del Derecho constitucional contemporáneo, para garantizar los derechos y libertades de las personas.

¹² Dentro de los más amplios principios éticos del emergente Derecho europeo de la Ciencia y la Tecnología, que podrían incluir, entre otros, el principio de la dignidad humana como fundamento de la libertad, de la igualdad y de los derechos en los que se concretan la libertad y la igualdad, el principio de autodeterminación en la participación de las personas en la actividad científica, los principios de prevención y precaución que definen la cultura, los principios de transparencia e integridad en la actividad científica, el principio de innovación regulatoria, etc. Sobre la elaboración de principios éticos de la ciencia y la tecnología véase a Cippitani (CIPPITANI, 2023: p. 119 y ss.)

III. Conclusiones

El Derecho constitucional contemporáneo, esencialmente de tipo racional-normativo, y vinculado al último estadio del Estado constitucional -el Estado social y democrático de Derecho, enfrenta la transformación y mutación de éste y la Constitución, por el doble fenómeno de los procesos de integración supranacional y la transformación digital.

Esto requiere una ampliación del objeto y campo de estudio del Derecho constitucional, en particular, atendiendo al ámbito europeo, del Derecho constitucional europeo que, vinculado al Derecho de integración y al emergente Derecho europeo de la Ciencia y la Tecnología, no pierda el núcleo de atención (la limitación del poder y la garantía de los derechos y libertades), a la vez que presta atención y analiza los desafíos de la regulación y gobernanza en la Era Digital.

Por ello, el cambio de paradigma constitucional requiere una revisión de las categorías y de las garantías de los derechos y libertades, siendo conscientes de la necesidad de hacer efectivos los derechos y libertades en su dimensión digital, a la vez que puede ser necesario el reconocimiento de nuevos derechos y principios digitales; todo ello sin obviar los riesgos de que el poder aproveche la regulación no para proteger los derechos sino para su limitación y desdibujación.

Por ello, en este trabajo se defiende la necesidad de estudiar e identificar los principios (constitucionales), estudio aún por realizar, y que deben regir la regulación y gobernanza, tanto de los procesos de integración supranacional, como de las innovaciones tecnológicas, en aras de la garantía de la libertad de la persona.

IV. Bibliografía

ATIENZA, M. (2007). "Constitución y argumentación", en Anuario de Filosofía del Derecho. Tomo XXIV, Monográfico. Ponencias de las XXI Jornadas de la Sociedad Española de Filosofía (pp. 197-228).

— (2017). *Filosofía del Derecho y Transformación Social* (1ra ed.). Madrid: Trotta.

BALAGUER CALLEJÓN, F. (2023). *La Constitución del Algoritmo* (2da. Edición). Zaragoza: Fundación Manuel Giménez Abad de estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico.

BALAGUER CALLEJÓN F., COORD., CÁMARA VILLAR, G., BALAGUER CALLEJÓN, M. L., MONTILLA MARTOS, J. A. (2016). *Introducción al Derecho Constitucional*, 5ª ed., Madrid, Tecnos.

BALAGUER CALLEJÓN, F., & COTINO HUESO, L. (2023). *Derecho Público de la Inteligencia Artificial*. Zaragoza: Fundación Manuel Giménez Abad de estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico.

BELOV, M. (2022). *Constitutional Semiotics: The Conceptual Foundations of a Constitutional Theory and Meta-Theory*. Bulgaria, Hart.

PIZZOLO, C. (2022). *El sistema europeo de protección multinivel de derechos humanos en su laberinto*. Editorial de la Universidad Nacional de Córdoba.

— (2023). “Desafíos actuales de la jurisdicción constitucional europea: Debate por la “primera” y la “última” palabra”. *Revista Electrónica Integración Regional & Derechos Humanos*, vol. 11, n. 2, pp. 4-65. Accesible en: <http://www.derecho.uba.ar/institucional/centro-de-excelencia-jean-monnet/revista-electronica/009/pizzolo.pdf>

CELESTE, E. (2019). “Digital constitutionalism: a new systematic theorisation”. *International Review of Law, Computer & Technology*, vol. 33, nº 1, pp. 76-99. Accesible en: <https://doi.org/10.1080/13600869.2019.1562604>.

CIPPITANI, R. (2023). *La dimensión jurídica del Espacio Europeo de la investigación*. Roma, Cnr Edizioni. Accesible en: https://www.cnr.it/sites/default/files/public/media/attivita/editoria/la%20dimension%20juridica_finale_web.pdf

Comisión Europea (2022). *La Década Digital de Europa: metas digitales para 2030*. Accesible en: https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/europe-fit-digital-age/europes-digital-decade-digital-targets-2030_es

Comisión Europea (2022). Declaración Europea sobre Derechos y Principios Digitales. Accesible en: <https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/library/european-declaration-digital-rights-and-principles>

COTINO HUESO, L. & CASTELLANOS, J. (2023). Algoritmos abiertos y que no discriminen en el sector público. Valencia, Tirant lo Blanch.

DOMÉNECH PASCUAL, G. (2006). Derechos fundamentales y riesgos tecnológicos: el derecho del ciudadano a ser protegido por los poderes públicos. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

— (2016). “Que innoven ellos: Por qué la ciencia jurídica española es tan poco original, creativa e innovadora”. Indret: Revista para el Análisis del Derecho, Vol. 2.

FROSSINI, T. E. (2020). “Il Costituzionalismo nella società tecnologica”, en A. Pérez Miras, G. Teruel Lozano, E. Raffiotta, y M. P Ladicicco, (dir); S. Romboli, (coord.), Setenta Años de Constitución Italiana y 40 años de Constitución Española. (pp. 273-285). Madrid: CEPC. Accesible en: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-PB-2020-108_5

GARCÍA NOVOA, C. & SANTIAGO IGLESIAS, D. (2018). 4ª revolución industrial. Impacto de la automatización y la inteligencia artificial en la sociedad y la economía digital. Madrid, Aranzadi.

GÓMEZ SÁNCHEZ & ELÍAS MÉNDEZ, C. (2020). Derecho Constitucional Europeo. Madrid, Aranzadi.

GUILLEN LÓPEZ, E., “Definición y redefinición del constitucionalismo en la era digital”, en N. Reche Tello, y R. Tur Ausina, (dir), La teoría constitucional frente a la transformación digital y las nuevas tecnologías. Madrid, Aranzadi (pp.97-117).

HÄBERLE, P. (1993). “Derecho constitucional común europeo”, traducción de E. Mikunda Fanco, Revista de Estudios Políticos (Nueva Época), nº. 79, (pp. 7-46).

NADALES, A. (2023). Sistema de red. Hacia la gobernanza regional europea, Zaragoza, Fundación Manuel Giménez Abad de estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico.

OCDE (2019), Regulatory effectiveness in the era of digitalization, accesible aquí:<https://web-archive.oecd.org/2019-06-11/522814-Regulatory-effectiveness-in-the-era-of-digitalisation.pdf>

O'NEIL, C. (2018). Armas de destrucción masiva (1º Ed.). Capitán Swing Libros.

PRESNO LINERA, M. A. (2023), Derechos fundamentales e inteligencia artificial. Madrid, Marcial Pons.

RECHE TELLO, N., TUR AUSINA, R., DIR. (2022). La teoría constitucional frente a la transformación digital y las nuevas tecnologías. Madrid, Aranzadi.

REDEKER, D., LEX, G., URS, G. (2018). Towards Digital Constitutionalism? Mapping Attempts to Craft an Internet Bill of Rights. *International Communication Gazette*, vol. 80, nº 4, pp. 302–19. Accesible en: <https://doi.org/10.1177/1748048518757121>.

SÁNCHEZ BARRILAO, F. (2015). El Derecho constitucional ante la era de Utrón: la informática y la inteligencia artificial como objeto constitucional. *Estudios de Deusto*, vol. 64, nº 2, pp. 225-58. Accesible en: [https://doi.org/10.18543/ed-64\(2\)-2016](https://doi.org/10.18543/ed-64(2)-2016).

SARRIÓN ESTEVE, J. (2023). El reconocimiento y protección de los derechos y libertades en un mundo en transformación ¿Hacia un nuevo paradigma constitucional?, Madrid, Aranzadi.

— (2024). Ampliación del objeto y campo de estudio. Los desafíos actuales para la investigación. *Postconstitucionalismo*. Madrid, Universitas.

SORIANO ARNAZ, A. (2021). “Decisiones automatizadas y discriminación: aproximación y propuestas generales”. *Revista General de Derecho Administrativo*, nº 56.